

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN**

Ilmo. Sr.: La aplicación más justa, rápida y eficaz de las leyes dictadas para aliviar á los contribuyentes del impuesto que en justicia no deben pagar cuando sus fincas hayan sufrido graves daños por calamidades extraordinarias, es el objeto del Real decreto de 16 del corriente mes, en el cual, además, se conceden nuevos plazos á los propietarios y á los pueblos para formular las reclamaciones que procedan.

Solicitan, con apremio, el cumplimiento de dicho Real decreto, por una parte reparaciones de agravios que á nuestra agricultura se deben, y por otra el interés público de la buena administración, en virtud de lo cual S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la ejecución de aquella soberana disposición se ajuste á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La Dirección general á cargo de V. I. trasladará sin demora á los Delegados de Hacienda en las provincias y á las Administraciones del ramo el Real decreto de 16 del actual, la presente Real orden y las instrucciones detalladas complementarias que dictará para el exacto, preciso é inmediato cumplimiento de las leyes y de los reglamentos á que se refieren aquéllas. Los Jefes de Hacienda en las provincias dispondrán la inserción de los expresados documentos en los *Boletines oficiales*, procurándoles la mayor publicidad para que lleguen á noticia de los interesados.

2.<sup>a</sup> Los Delegados de Hacienda remitirán á V. I., en los cinco primeros días del mes de Junio próximo, relaciones de las solicitudes y expedientes de condonación que hasta el día 1.<sup>o</sup> de dicho mes se hayan presentado

á las Diputaciones ó á los Ayuntamientos, á cuyo efecto solicitarán de estas Corporaciones con la antelación necesaria las relaciones parciales que procedan.

3.<sup>a</sup> Durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximos, las Diputaciones y los Ayuntamientos tramitarán y resolverán las reclamaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 del actual. Para justificar el derecho á la condonación otorgada por la ley de 30 de Junio de 1892, se exigirá una documentación semejante á la que determinan los artículos 90 y 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la cual se acredite que ha sufrido el arbolado los efectos de una calamidad bastante grave para hacer necesario su arranque, la corta de los troncos ó un desmoche.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo de tres meses para tramitar y resolver las solicitudes de condonación, los Delegados de Hacienda remitirán á esa Dirección general una relación de los expedientes recibidos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones con la nota de las bajas que han de producir en las cuotas de los repartimientos ó en el cupo de los pueblos, y que serán á más repartir entre los contribuyentes del distrito municipal ó de la provincia.

5.<sup>a</sup> Las Diputaciones provinciales remitirán antes del mismo día 1.<sup>o</sup> de Septiembre á este Ministerio las solicitudes á que se refiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 del corriente, á fin de que V. I. pueda tramitarlas é informarlas durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximos, con arreglo al artículo 5.<sup>o</sup> del referido Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. I. para que, ajustándose á cuanto antecede y á lo prevenido en las leyes de 18 de Junio de 1885 y 30 de igual mes de 1892 y en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se sirva redactar sin dilación las instrucciones necesarias para determinar de un modo claro y sencillo la aplicación de aquellas disposiciones, según se previene en el párrafo primero de la presente Real orden. De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril

de 1895. N. REVERTER.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Estado que se cita.

Número de orden de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo	Excedentes de cupo que han de contribuir cada zona.	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitalidades de las zonas.
1	Logroño.....	1.354	386	171
2	Jaén.....	1.029	217	130

3	Orense.....	1.524	322	193
4	Mataró.....	1.558	329	197
5	Pamplona.....	1.997	421	253
6	Badajoz.....	1.554	243	146
7	Oviedo.....	476	100	60
8	Lugo.....	1.516	320	192
9	Almería.....	1.120	236	142
10	Osuna.....	1.800	380	228
11	Burgos.....	1.679	354	213
12	Toledo.....	1.289	272	163
13	Málaga.....	2.004	423	254
14	Soria.....	1.169	247	148
15	Zafra.....	1.227	259	155
16	Getafe.....	1.485	313	188
17	Córdoba.....	1.481	512	187
18	Castellón.....	2.231	471	283
19	San Sebastián.....	1.709	361	216
20	Murcia.....	1.557	328	197
21	Teruel.....	1.695	358	215
22	Bilbao.....	1.317	278	167
23	Zamora.....	1.173	247	148
24	Gerona.....	1.752	370	222
25	Játiva.....	2.536	535	321
26	Cuenca.....	1.673	353	212
27	Ciudad Real.....	1.277	269	161
28	Valencia.....	2.276	480	288
29	Santander.....	1.503	317	190
30	León.....	1.512	319	191
31	Segovia.....	1.298	274	164
32	Coruña.....	1.340	275	165
33	Tarragona.....	1.600	337	202
34	Granada.....	2.313	488	293
35	Santiago.....	1.365	288	173
36	Valladolid.....	1.274	269	161
37	Pontevedra.....	1.488	314	188
38	Huelva.....	1.913	403	242
39	Manresa.....	1.397	295	177
40	Cáceres.....	1.603	338	203
41	Avila.....	1.589	335	201
42	Cádiz.....	2.172	458	275
43	Gijón.....	465	98	59
44	Palencia.....	1.329	290	168
45	Alicante.....	2.511	530	318
46	Villafranca del Panadés.....	1.329	280	168
47	Huesca.....	2.076	438	263
48	Lorca.....	1.413	298	179
49	Albacete.....	1.852	391	234
50	Talavera de la Reina.....	1.495	315	189
51	Lérida.....	1.919	405	243
52	Salamanca.....	1.353	285	171
53	Guadalajara.....	1.248	263	158
54	Monforte.....	1.449	306	183
55	Zaragoza.....	2.029	428	257
56	Ronda.....	2.366	499	300
57	Madrid (complementaria).....	1.078	227	136
58	Madrid (complementaria).....	973	205	123
59	Barcelona (complementaria).....	1.164	245	147
60	Barcelona (complementaria).....	1.545	326	196
61	Sevilla (complementaria).....	1.837	387	233
TOTAL.....		94.820	20.000	12.000

Madrid 23 de Abril de 1895.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real or-

den de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las Sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular número 24**

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Justo Perez Gil, registrador de la mina de carbón de piedra nombrada *Luisa Mariana*, expediente núm. 235, del término de Villaseca de Henares, ha sido admitida la renuncia que hace de dicho registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en el mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento de Minas vigentes.

Guadalajara 23 de Abril de 1895.

El Gobernador,

-1433

**Mariano Ripollés.**

Núm. 25.

D. Mariano Ripollés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Justo Perez Gil, vecino de Semillas, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Abril de 1895, designando doce pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada *Segunda Luisa*, sita en el paraje nombrado *Veguilla del Rio Salado*, término municipal de Villaseca de Henares; que linda por Saliente Cerro del Cañuelo, Mediodía barranco de Valdelaparra, Poniente Cuestas de Villaseca y Norte línea férrea.

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al Oeste 200 metros, colocándose la primera estaca; de esta al Sur 500

metros; de esta al Este 200; de esta al Norte 1.000; de esta al Oeste 400 y de esta á la primera, los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Abril de 1895.

El Gobernador.

-1534

**Mariano Ripollés.**

Núm. 26

Reclamado por la Superioridad un estado por Municipios comprensivo del número de defunciones por causa de viruela en el último quinquenio, si es posible, y de no serlo, á lo menos de los dos ó tres años anteriores al presente, con expresión del número de individuos vacunados que resulten fallecidos á consecuencia de la citada enfermedad; prevengo á todos los Sres. Alcaldes que en el término de tercero día, remitan á este Gobierno un estado demostrativo en la misma forma que el que se inserta á continuación.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.

El Gobernador,

-1471

**MARIANO RIPOLLÉS.**

ESTADO comprensivo del número de defunciones por causa de viruela en el último quinquenio, de los individuos vacunados y de los que resulten fallecidos á consecuencia de la enfermedad variolosa.

NUMERO de defunciones por causa de viruela en el último quinquenio.	NUMERO de individuos vacunados.	NUMERO de los que resulten fallecidos por la viruela.

(Fecha y firma del Alcalde).

**Comision provincial de Guadalajara.**

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	68
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	63
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	17
Litro de aceite.....	"	97
Kilogramo de carbón.....	"	08
Idem de leña.....	"	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Ceferino Muñoz.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val. —1403

**PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los donativos hechos por particulares, Ayuntamientos y Corporaciones á favor del Montepío del Guardia civil.

Fecha en que se recaudaron.	NOMBRES DE LOS DONANTES	Importe.	
		Pets.	Céts.
	Suma anterior.....	3.273	80
Marzo, 1895.	Ayuntamiento, Moratilla Hers.	10	»
»	Idem, Villaseca de Uceda.....	25	»
»	D. Félix Cuesta, Matarrubia...	10	»
»	D. Domingo Sanz, id.....	10	»
	Total recaudado hasta la fecha....	3.328	80

NOTA. Se ruega si hubiere error en las cantidades que á cada uno se señala ó faltase algún nombre, acudan los interesados al Sr. primer Jefe de la Comandancia.

Guadalajara 14 de Abril de 1895.—V.º B.º—El primer Jefe, Gomez.—El Jefe del Detall, Artemio Díez y Hernandez. —1271

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.**

Zona de Sacedón.

Recaudación de contribuciones.—Cuarto trimestre de 1894-95

Itinerario que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudación vigente, presenta el Recaudador que suscribe á la Tesorería para la cobranza del expresado trimestre en dicha Zona.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Torronteras.....	1 y 2 Mayo.
Alóndiga.....	3 y 4 id.
Auñon.....	5 6 y 7 id.
Morillejo.....	8 y 9 id.
Recuenco.....	10 y 11 id.
Peralveche.....	12 y 13 id.
Villaexcusa de Palositos.....	14 y 15 id.
Escamilla.....	16, y 17 id.
Córcoles.....	18 y 19 id.
Sacedón.....	20 21 y 22 id.
Hontanillas.....	24 y 25 id.
Olivar.....	2 y 3 id.
Berninches.....	4 y 5 id.
Alocen.....	6 y 7 id.
Castilforte.....	8 y 9 id.
Salmeron.....	10 y 11 id.
Millana.....	12 y 13 id.
Alcocer.....	14 y 15 id.
Casasana.....	16 y 17 id.
Chillarón del Rey.....	18 y 19 id.
Santa María de Poyos.....	20 y 21 id.
Pareja.....	22 y 23 id.
Alique.....	24 y 25 id.

Guadalajara 25 de Abril de 1895.—El Recaudador, Ramón Serrano.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—Antonio Cifrián. —1435

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Mayo de 1895.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe. Pesetas Céts.	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Bernardino Rebollo.....	Mantiel.....	Una casa.....	416.....	Mantiel.....	23 Enero 1877..	25 Mayo 1895.....	19.º	17 50		
Saturio Delgado.....	Idem.....	2 rústicas.....	2.938 y otros.....	Idem.....	9 Dibre. 1876..	5 idem.....	19.º	53 25		
Cándido Moreno Villalvilla Orisco (Madrid).....	Idem.....	4 Idem.....	47.871 y otros.....	Almoguera.....	23 Enero 1877..	14 idem.....	18.º y 19.º	23 70		
Mariano García.....	Mantiel.....	1 Idem.....	2.937.....	Matiel.....	9 Dibre. 1876..	19 idem.....	19.º	165 »		
Segundo Megino.....	Molina.....	47 Idem.....	13.975 y otros.....	Codes.....	9 idem.....	25 idem.....	17.º y 19.º	551 »		
Miguel Ortega.....	Cifuentes.....	1 bodega.....	1.148.....	Gualda.....	9 idem.....	4 idem.....	19.º	101 25		
Gregorio García Rebollo.....	Mantiel.....	3 rústicas Estado.....	1.472.....	Mantiel.....	23 Enero 1877..	25 idem.....	19.º	82 75		
Miguel Cid Luna.....	Cerezo.....	1 terreno Propios.....	3.247.....	Cerezo.....	21 Marzo 1893..	5 idem.....	3.º	1.050 »		
Eusebio Bris.....	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	8.441.....	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	6 idem.....	3.º	220 »		
José de Frias Sopena.....	Cogolludo.....	Un monte.....	8.459.....	Cogolludo.....	Idem.....	10 idem.....	3.º	2.201 40		
Cándido Mazario.....	Torronteras.....	2 terrenos.....	5.024 y 5.025.....	Torronteras.....	30 Enero 1894..	21 idem.....	2.º	565 50		

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascuran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley. Guadalajara 13 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda.—Mariano de la Torre. —1269

**INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.**

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 10 de Agosto de 1877 é instrucciones para su ejecucion, desde el día 15 al 31 de Mayo próximo, de diez á doce y media de la mañana, estará abierto en la Secretaría de mi cargo el pago de los derechos académicos que deberán satisfacer los alumnos inscritos en este Establecimiento para cursar en el año actual.

Los referidos derechos se abonarán en papel de pagos al Estado á razón de cinco pesetas por cada una de las asignaturas que figuran de pago en sus respectivas matrículas, ó sean las equivalentes para estos efectos en el plan de estudios de 1880; debiendo entregar al propio tiempo un timbre móvil de 10 centimos por cada una de las actuales inscripciones de estudios generales y otro que se estampará en el primer pliego de papel de pagos correspondiente.

Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquéllos trascurrido el término que se señala.

Los que habiendo cursado libremente las asignaturas comprendidas en la segunda enseñanza deseen dar validez académica á sus estudios en el mes de Junio del presente año, en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Noviembre de 1889, dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Establecimiento, extendidas y firmadas por los interesados y acompañadas de la cédula personal corriente, dentro de la primera quincena del indicado mes de Mayo, expresando en ellas el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que desee ser inscripto. El pago de los derechos que señalan las disposiciones vigentes para estos estudios se efectuará al presentar las referidas instancias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—Guadalajara 24 de Abril de 1895.—El Secretario, Jenaro P. y Villarejo. —1490

**Ayuntamientos constitucionales.****GUADALAJARA.**

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual alistamiento Marcelino Aregui Casero, Felipe Henche Agustin, Luis de Blás Plaza y Pablo Vazquez Merino, cuyo paradero se ignora, se les cita por última vez para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Ayuntamiento, apercibidos de que en otro caso se continuará el expediente para declararles prófugos con arreglo á lo prevenido en el art. 90 de la ley de Reemplazos vigentes.

Guadalajara 22 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José Lopez Cortijo. —4419

**ALCUNEZA.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón industrial rectificado para el año económico de 1895 á 96.

La matrícula industrial para el mismo ejercicio.

Alcuneza 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sotero Cabrera. —1384

**MORILLEJO.**

El Ayuntamiento de dicho pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión extraordinaria

celebrada en el día 17 del corriente mes, para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal, con el recargo autorizado en el viniente año económico de 1895 á 96, ha adoptado el segundo medio de los que establece el artículo 39 del vigente Reglamento, siendo este el encabezamiento gremial voluntario, por considerar ser el medio más útil y ventajoso para la realización del expresado cupo y recargos inherentes.

Morillejo 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jesús Benito. —1387

**ESCARICHE.**

La recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los días 15, 16 y 17 de Mayo próximo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, en la calle Alta núm. 25.

Se advierte que en sustitución del periodo decenal, se hallará abierta la recaudación hasta el día 26 del mismo.

Lo que se hace público para que los contribuyentes concurren á satisfacer sus cuotas.

Escariche 20 de Abril de 1895.—El Alcalde.—1382

**POZO DE GUADALAJARA.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los conciertos gremiales voluntarios, y caso de no dar resultado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895-96, y no habiendo dado resultado dichos conciertos en el grupo de líquidos, se anuncia la subasta á venta libre de los ramos de vino, aceite y aguardientes para el día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, y caso de no dar resultado, se celebrará la segunda el día 8 de Mayo próximo, en la Casa consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El Pozo de Guadalajara 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.—P. S. M.—Antonio Jaques, Secretario. —1424

**SOTOCA.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1895 á 1898, se anuncia la primera subasta para el día 30 de Abril actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y la segunda en su caso, el 10 de Mayo próximo á igual hora, todo con arreglo á instrucción y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Sotoca 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leandro Used.—El Secretario, Matías Sanz. —1415

**YELA.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el padrón industrial de este término municipal, durante el expresado periodo puede hacerse las reclamaciones legales, pasados que sean no serán oídas.

Yela 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Simon Díaz —1418

**VALDESAZ.**

D. Marcos Lopez Alberruche, Alcalde constitucional de esta villa de Valdesaz.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año econó-

mico de 1895-96, están señaladas estas Casas consistoriales, el día 1.º de Mayo próximo y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2.388 pesetas 38 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Valdesaz 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcos Lopez.—El Secretario, Ruperto Rojas. —1423

#### OLMEDA DEL EXTREDO.

No habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal y alcoholes, el Ayuntamiento y asociados, han acordado el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que expresan en el pliego de las mismas, el que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa consistorial, bajo mi Presidencia y una comisión compuesta de tres individuos de la Corporación, y si esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 5 del próximo mes de Mayo, y si también esta diese el mismo resultado, se celebrará una tercera en el propio local y horas que la primera.

Olmeda del Extremo 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Pardo.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de pesas y medidas de uso forzoso, tendrá lugar la primera subasta el día 2 de Mayo próximo venidero de una á dos de su tarde, en la Sala de sesiones de la Casa consistorial, bajo mi Presidencia, durante el año económico de 1895-96. El tipo y demás condiciones se hallan en el expediente de su razón, el mismo que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 9 del propio mes, en dicho local y horas, con la rebaja del 25 por 100.

Olmeda del Extremo 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Pardo. —1443

#### TORRONTERAS.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos establecidos para el año 1895-96, se anuncia la primera subasta para el día 28 del actual, que tendrá lugar en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso que ésta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 6 del próximo mes

de Mayo, á la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Torronteras 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Canuto Mazarío. —1437

#### BALBACIL.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, en sesión de este día, se ha servido acordar el medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este distrito, para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también en el acto del remate, celebrándose la subasta en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 27 de Abril próximo, á las once de su mañana, y de no tener efecto se celebrará la segunda el día 8 de Mayo á la misma hora y formalidades de la anterior.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Clares, Codes y Turmiel, den la publicidad correspondiente en sus localidades á este anuncio, como está prevenido.

Balbacil 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Basilio Martinez.—P. S. M.—Crisóstomo Valenciano. —1438

#### RUGUILLA.

No habiendo dado resultado favorable las subastas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1895-96, ni tampoco los conciertos parciales ó gremiales, y estando acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes para este caso, el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, se anuncia la primera subasta para el día 30 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formulado al efecto.

Si la primera subasta fuese negativa por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 del próximo mes de Mayo, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco se realizase el arriendo por idénticas causas, se celebrará la tercera y última el día 16 de dicho mes de Mayo á la misma hora señalada, en la Casa Consistorial.

Ruguilla 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Recuero. —1442

#### TOMELLOSA

Don Simón Andrés Heras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tomellosa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1895 á fin de Junio de 1898; cuyo primero ó segundo remate en su caso, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 2 y 12 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.069 pesetas 87 cént. á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, por cada uno de los tres años, sin perjuicio de las alteraciones que en el transcurso del arriendo pudiera sufrir.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este municipio ó presentar en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones

abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tomelloso 22 de Abril de 1895.—El Alcalde presidente, Simón Andrés.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1444

#### CANTALOJAS.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia de esta población por traslación á otro punto del profesor que la desempeña; su dotación consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Al agraciado también le serán satisfechas en igual forma 2.000 pesetas anuales, casa habitación y libre del pago del impuesto de consumos, por igualas voluntarias por asistencia á las familias pudientes de la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporación en el término de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, pasados los cuales se proveerá.

Cantalojas 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Frutos Marquez. —1383

#### CASTILFORTE.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1895-96, tendrá efecto la primera subasta el día 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa, y si resultare negativa, se celebrará la segunda el día 11 del mismo y hora señalada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio.

Castilforte 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Venancio Gil.

Desde este día, y por el término legal, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1895-96.

Padrón de cédulas personales para el mismo.

Castilforte 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Venancio Gil. —1381

#### CASTILNUEVO.

Sin resultado las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y años 1895-98, y teniendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad, se señala para que tenga efecto la primera subasta el día 6 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, y en caso negativo, tendrán lugar la segunda y tercera los días 16 y 26 de dicho mes á la misma hora, bajo el tipo de 608 pesetas con 6 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Castilnuevo 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Casto Vega. —1389

#### PRADOSREDONDOS.

Sin resultado las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y años de 1895-98, y teniendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad,

se señala para que tenga efecto la primera subasta el día 6 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, y en caso negativo tendrán lugar la segunda y tercera los días 16 y 26 de dicho mes, á la misma hora, bajo el tipo de 2165 pesetas 20 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Pradosredondos 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustin Gutierrez. —1391

#### TENDILLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión extraordinaria de 17 del actual, ha propuesto como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos del 100 por 100 en el año venidero de 1895-96, el arrendamiento á venta libre de todos derechos de los artículos que comprende la primera tarifa del Reglamento.

El tipo del remate es de 8.437'96 céntimos. La primera subasta tendrá lugar á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á las once de la mañana, y si no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los otros diez días, y en ella se admitirán las proposiciones siempre que cubran las dos terceras partes del primitivo cupo, á la misma hora.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlo.

Tendilla 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —1394

#### PUEBLA DE BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados que presido, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, á los diez días siguientes de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, pues en el caso de que se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los diez días consecutivos, á idéntica hora que la anterior, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puebla de Beleña 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.—D. S. O.—Sanz, Secretario. —1395

#### MALAGUILLA.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta villa, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal alcohólicas y licores para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 2.060 pesetas 30 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 para atenciones municipales.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de diez á once de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, la segunda se verificará el día 8 del próximo Mayo, de seis á siete de su mañana; advirtiéndose que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, que se ha de consignar en la Depositaria municipal.

El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico por la cuarta parte del importe porque se adjudique el arriendo y á la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Malaguilla 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Galo Gimenez.—El Secretario, Sanz. —1407

#### ALÓNDIGA.

El día 2 de Mayo próximo, de seis á ocho de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, el arriendo á venta libre por término de tres años, á contar desde el próximo ejercicio de 1895-96, de los encabezamientos generales de consumos de esta localidad, bajo el tipo de 10.566'75 pesetas por dichos tres ejercicios y demás condiciones que constan en el expediente de su referencia, que está de manifiesto al público desde este día en la Secretaría del Municipio y en el acto del remate.

Si no ofreciese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 12 del mismo, en iguales condiciones que la anterior y ante la Autoridad, local y horas designadas para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe total de los encabezamientos.

Alóndiga 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ramón Gasco. —1405

#### VALTABLADO DEL RIO.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1895 á 98, se anuncia la primera subasta para el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, y si por falta de licitadores no tuviese efecto, tendrá lugar la segunda el 5 de Mayo próximo, á la hora citada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valtablado del Rio 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Portillo.—El Secretario, Olallo Guerrero. —1408

La matrícula industrial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valtablado del Rio 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Portillo.—El Secretario, Olallo Guerrero.

El padrón industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valtablado del Rio 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Portillo.—El Secretario, Olallo Guerrero.

#### VALDECONCHA.

La recaudación voluntaria por territorial, urbana é industrial del cuarto trimestre del actual año económico de este término municipal, se halla abierta desde el 1.º de Mayo próximo al 25 del mismo; advirtiéndose que no existe periodo decenal.

Valdeconcha 22 de Abril de 1895.—El Recaudador, Manuel Lopez. —1430

#### ROMANCOS

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico 1895 á 96, se anuncia la primera subasta para el día 2 de Mayo viniendo, hora de las doce de su mañana, y si esta no diera resultado, se celebrará la segunda el 12 del mismo mes y hora señalada, en el local de la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su remate y en esta Secretaría.

Romancos 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Arroyo. —1422

#### ROMANONES

Don Jose Fernandez Rey, Alcalde constitucional de Romanones.

Hago saber: Que habiendo acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta para el día 5 de Mayo próximo á hora de las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y desde hoy en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará otra segunda á la misma hora el día 15 de dicho mes.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Tendilla, Armuña y Fuentelviejo, dén la debida publicidad á este edicto y que comuniquen á esta Alcaldía haberlo verificado.

Lo que se hace saber en el periódico oficial de esta provincia, para que surta sus efectos.

Romanones 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Fernández. —1426

#### FUENTELVIEJO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de un número de contribuyentes igual al de concejales, en sesión del día de ayer, han acordado el arriendo á la libertad de ventas de todas las especies de consumos de esta localidad para cubrir el cupo en el próximo año de 1895 á 96.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento que estarán de manifiesto en el acto indicado, y para el caso de que no hubiera licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 17 del referido mes, con la rebaja que la ley vigente determina.

Fuentelviejo 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —1416

#### REBOLLOSA DE HITA.

Por el vecino de este pueblo Celestino Felipe, se me ha dado parte de que sobre las once de la mañana de ayer, se le extravió una mula de la estación de Guadalajara, de las señas que á continuación se expresan y que á pesar de las diligencias practicadas no pudo ser habida.

Por lo que ruego á las Autoridades ó particulares en cuyo poder se encuentre la mencionada mula, que lo pongan en conocimiento de la Alcaldía.

Rebollosa de Hita 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Felipe Alejandro. —1414

Señas: Edad 16 años, pelo pardo oscuro, alzada 7 cuartas, rozada un poco en la cruz, herrada de las manos, recién esquilada y aparejada con albarda y cubierta en buen uso.

#### RECUENCO

La matrícula general de este pueblo de los individuos que ejercen industrias para el año económico de 1895 á 96, se halla formada y expuesta al pública por término de diez días, luego que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial, durante este plazo pueden hacer las reclamaciones que se tengan por conveniente, después no se admitirá ninguna.

Recuenco 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Faustino Peco. —1406

#### LA PUERTA.

Habiéndose acordado en esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que devengan derechos para el año de 1895 á 96, tendrá lugar la primera subasta en la Sala consistorial de esta Corporación el día 12 de Mayo próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo señalado y con el recargo del 5 por 100 para municipales, cuyas condiciones se hallan en el expediente que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría.

Si no hay licitadores la segunda subasta tendrá lu-

(Sigue al pliego 2).

gar á igual hora y en el mismo local el día 20 del expresado mes.

La Puerta 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —1404

#### VIANA DE MONDEJAR.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta para el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, y la segunda si fuese necesario el día 12 del mismo á la hora anteriormente expresada; cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de la Corporación.

Viana de Mondejar 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1475

#### TRILLO

El remate de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para este distrito y año económico de 1895-96, así como el de puestos de calles y plazas, tendrá lugar en esta villa el día 28 del actual y en la plaza pública, según costumbre, de diez á once de su mañana, bajo la presidencia del Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta dicho acto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera licitador, se celebrará la segunda subasta el día 5 de Mayo próximo á la misma hora y condiciones, y en el caso que también fuese negativa, se celebrará la tercera y última el día 15 del citado Mayo y hora señalada para las dos primeras, y bajo las mismas condiciones y con las rebajas reglamentarias de la ley.

Trillo 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santos Peinado.

Don Santos Peinado Yagüe, Alcalde constitucional de esta villa de Trillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal comprensiva de todas las especies, incluso la sal, alcohol, aguardientes y licores para el próximo año económico de 1895-96, cuya primera subasta tendrá lugar según costumbre, en la plaza pública de esta villa el día 5 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 4.112'50 pesetas, debiendo presentar los postores en el acto el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, y su cédula personal, lo que se devolverá á los autores de las proposiciones no aceptadas, y ampliándose en el postor rematante el depósito hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá hacerlo bajo cualquiera de los medios autorizados en el artículo 50 de la ley, cuyo arriendo será por solo un año, y bajo la presidencia del Ayuntamiento y con las formalidades debidas en el día y hora señalados.

Trillo 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santos Peinado. —1476

#### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

No habiendo respondido al llamamiento de esta Alcaldía las clases declaradas agremiales, no obstante haber sido invitadas para ello, y de conformidad con lo acordado para este caso por el Ayuntamiento y asocia-

dos, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el encabezamiento de consumos por término de tres años, debiendo dar principio el 1.º de Julio de 1895 y terminar en 30 de Junio de 1898, la cual tendrá lugar el 1.º de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo 2.365 pesetas que importa el cupo del Tesoro y el recargo municipal, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiera licitador se celebrará una segunda el día 11 de Mayo, á la misma hora que la primera, pero sólo por el primer año económico de 1895-96, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Robledillo de Mohernando 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cipriano Perez.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña. —1369

#### CODES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y vocales asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del próximo año económico de 1895-96. La primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y estará en el acto del remate; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 13 de Mayo y á la misma hora.

Codes 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Saturnino Martinez. —1390

#### LAS INVIERNAS.

En los días 10 y 11 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en esta villa de nueve de la mañana á tres de la tarde, la recaudación de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio de 1894 á 95, y cuyo acto se verificará en la Casa consistorial de la misma, á cargo del recaudador D. Santiago del Olmo.

Las Inviernas 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Justo Flores. —1362

#### VALVERDE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones, los documentos que á continuación se expresan:

El padrón de contribuyentes de cédulas personales para el año de 1895 á 1896.

Y el padrón ó matrícula industrial para igual año.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento, con objeto de que los interesados puedan hacer en el término de diez días las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido dicho periodo no serán cidas por justas que sean.

Valverde 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fernando Benito.—El Secretario, Tiburcio Moreno. —1364

#### PUEBLA DE BELEÑA.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante el partido de Ministrante de esta villa, bajo la dirección del Médico titular de la misma. Su dotación consiste en 100 fanegas de trigo de buena especie, que cobrará el agraciado en la época de la recolección de cereales de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes previamente documentadas á esta Presidencia durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, trascurridos que sean se proveerá.

Puebla de Beleña 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.—P. S. O.—Sanz, Secretario. —1371

#### TORREBELEÑA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, se ha servido acordar el medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al

impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito, para el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también en el acto del remate, celebrándose la subasta en la Sala de sesiones del mismo á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y hora de las once de la mañana, y de no tener efecto se celebrará la segunda á los diez días siguientes, á la propia hora y formalidades de la anterior.

Torrebeña 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas. —1335

#### MARCHAMALO.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1895 á 96, tendrá lugar la primera subasta el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa, y caso de no haber licitador se celebrará segunda subasta el día 13 del dicho mes en el local expresado y horas antes nombradas, ba o el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

Marchamalo 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Oñoro. —1336

#### HUETOS

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días al de que aparezca este anuncio en el periódico oficial en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huetos 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Segundo Garcia. —1354

#### TORDELLEGO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

El padrón industrial para dicho ejercicio.

Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna contra dicho documento por justas causas que sean.

Tordellego 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Herranz. —1357

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

Yo el infrascrito del Juzgado de Instrucción de este partido.

Doy fe: Que por el Juzgado de Instrucción de Bilbao se ha remitido el exhorto cuyo tenor á la letra es como sigue:

Don Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Al que lo es de Guadalajara, saludo atentamente y hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de 88 monedas de 25 pesetas, 30 onzas de oro, dos medias onzas, una bolsa de plata con 14 monedas de 25 pesetas, dos sortijas una de oro con perlas alrededor y un záfiro en medio con falta de una perlita y otra de doublé con una piedrita verde, 1780 reales en monedas de cinco pesetas, 17200 reales en billetes de Banco de diferentes clases, un reloj de oro de tres tapas, liso y de llave con las iniciales S. T. M. y cadena del mismo metal con un dije y en éste un piedrita, hallándose el dije desgastado algo por el roce y otro reloj también de oro de tres tapas, talladas las de las cubiertas, de llave y con cadena de igual metal y una presilla para prenderla en el ojal, verificado de seis y cuarto á ocho de la noche del día 7 de Marzo á D.<sup>a</sup> Eustasia de Olasco, en su casa habitación de la

Gran Vía, número 2, segundo, derecha, he acordado:

1.<sup>o</sup> Que se proceda á la busca y captura de Jacinto Solsona y Marqués, natural de Teruel, hijo de León y de Manuela, de 53 años de edad, casado, camarero, de estatura alta y no poco grueso, pelo entrecano, barba poblada, pero solo usa bigote, faltándole la mayor parte de los dientes y muelas, color moreno, de apostura erguida, revelando sus modales y expresión alguna instrucción y trato de gentes; y de Manuel Galvez Gil, natural de Igüelleras (Valencia), hijo de Andrés y de Manuela, de 26 años de edad, soltero y de profesión pastelero, de estatura regular, color blanco pálido, pelo rubio, barba del mismo color poblada y corta, el labio superior bastante grueso con una hendidura en el centro muy pronunciada y se expresa con facilidad y corrección, conduciéndoles si fueren habidos á la Carcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

2.<sup>o</sup> Que se proceda á la entrada y registro de las casas en que hayan parado dichos individuos, ocupándose cuanto dinero y efectos se encuentren de los relacionados al principio, y remitiéndolos igualmente á este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado dirijo á V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarle y disponer su pronto cumplimiento y devolución, obligándome á lo mismo en casos análogos.

Dado en Bilbao á 4 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por Arriaga.—Ante mí.—Licenciado Pedro Dedra.

Corresponde lo copiado con su original á que me remito. En fé de ello y para que pueda llevarse á efecto lo que se interesa en el exhorto inserto por todas las Autoridades tanto civiles como militares, expido el presente que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Guadalajara á 20 de Abril de 1895.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Dívar.—Julio Garcia. —1412

#### BRIHUEGA.

##### Edictos.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco de Lucas Gallego, Luis Alcalde de Lucas, Pedro Serrano Valentín, Julián Tapia Bravo, Angel Bonilla Esteban, Casimiro Juarez, Santiago Domenet Sanz, Salustiano Serrano Valentín y Agustín Garcia Diaz, vecinos de Argecilla, en la causa que se les siguió por desorden público, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados á dichos sugetos, sitos en término del indicado pueblo y que á continuación se expresan:

##### Bienes embargados á Francisco de Lucas.

Un macho mular de unos 23 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas y cuatro dedos, tasado en 400 pesetas.

Una mula, pelo negro, mohina, de 23 años, alzada 6 cuartas 4 dedos, tasada en 400 id.

Diez y seis ovejas de vientre de diferentes edades, tasada cada una en 13, 208 id.

Total, 1.008 pesetas

##### Bienes embargados á Pedro Serrano Valentín.

Una mula de 14 años, pelo pardo, alzada 6 cuartas y media, en 550 id.

Un cuarterón de una casa en la plaza, señalada con el núm. 3, proindiviso con Buenaventura, María y Rogelia Martinez; lidda derecha calle de la Luna, izquierda con el lavadero, tasado en 375 id.

Total, 925 pesetas.

*Bienes embargados á Julián Tapia Bravo.*

Una mula castaña, alzada 6 cuartas y media, cerrada, tasada en 200 id.

Una tierra en el Pico del Aguila, de dos cuartillos; linda Saliente Dionisio Elvira, Mediodía camino, Norte el río, en 90 id.

Otra en el Sereño, de medio celemin; linda Saliente herederos de Felipe Serrano y Norte camino, en 75 id.

Otra en el Prado, de medio celemin; linda Saliente Pedro Cogollor y Norte el río, en 62 id.

Otra en el mismo sitio, de medio celemin; linda Saliente Francisco Tapia, Mediodía río madre, en 62 id.

Una viña en la Tarragada, de un cuartillo, con 200 vides; linda Saliente Venancio Serrano, Mediodía la cuesta, en 50 id.

Otra en el Sacadero de agua, de un celemin, con 200 vides; linda Saliente camino de Almadrones y Norte doña Aquilina de la Peña, en 200 id.

Otra en el Vallejo de Hontanares, de un cuartillo, de unas 50 vides; linda Saliente Benito Serrano, Poniente Frutos Elvira, en 50 id.

Otra en el Pico del Aguila, de medio celemin, con unas 100 vides; linda Saliente herederos de Marcelino Ramos y Norte camino, en 100 id.

Otra en Peñas de Arena, de tres cuartillos, con 150 vides; linda Saliente Frutos Elvira y Norte Eusebio Raso, en 120 id.

Total, 1.009 pesetas.

*Bienes embargados á Angel Bonilla Esteban.*

Una casa en la calle de San Antón, núm. 58, de unas 6 varas de longitud y 4 de latitud; linda derecha con otra de Paula Casado, espalda é izquierda de Gregorio Marín, tasada en 125 id.

Un corral en la misma calle; que linda con la calle y Gregorio Marín, en 50 id.

Una viña encima de los Pacharranes, de unas 200 vides; linda Saliente León Serrano, Mediodía doña Aquilina de la Peña, en 200 id.

Otra en los Chorrone, de 100 vides; linda Saliente Vicente Serrano Elvira, Mediodía Francisco Serrano Almazán, en 50 id.

Otra en la senda de los Chorrone, con 100 vides; linda Saliente herederos de Agapito Romera, Poniente Tomás Asanza, en 25 id.

Total, 450 pesetas.

*Bienes embargados á Luis Alcalde.*

Una mula, pelo castaño, bociblanca, de 16 años, alzada 6 cuartas, en 500 id.

Otra mula de 14 años, alzada 6 cuartas, pelo negro, en 500 id.

Total, 1.000 pesetas.

*Bienes embargados á Santiago Domenet.*

Una pollina cerrada, pelo negro, de cinco cuartas de alzada, en 100 id.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Argella, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que no existiendo los títulos de propiedad en los inmuebles, será de cuenta de los licitadores su formalización.

Dado en Brihuega á 18 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —1352

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efecti-

vas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Irueste, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado en providencia de esta fecha se proceda á la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, de los bienes embargados al Gregorio, sitos en término de Yélamos de Arriba, y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el Monte de la Peña, de una fanega; linda Saliente Leoncio Sanchez, Norte Doroteo Arroyo, tasada en 20 pesetas.

Otra en Peñarrubia, de haber dos celemines; linda Saliente Juan Manuel Martinez, Norte Mariano Prieto, en 50 id.

Otra en el Monte, de una fanega; linda Saliente Facundo Martinez, Mediodía camino y Poniente idem, en 20 id.

Una viña en el Rebollar, con 190 vides; linda Saliente Elías Martinez y Norte camino, en 50 id.

Otra en el camino de Fuentelaencina, de seis celemines; linda Saliente camino, Norte Cirilo Asenjo, en 20

Otra en la senda de Valdedurón, de una fanega; linda Saliente Santos Heredero, Norte Quiterio Asenjo, en 50 id.

Otra en el Tocador, de una fanega; linda Saliente Catalina Montejano, Norte yermo, Poniente Sebastian Sanchez, en 50 id.

Otra en el camino de Peñarrubia, de una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Felipe Areuse, Norte Avelina Sanchez, en 50 id.

Un yermo en el Encinar, de una fanega; linda Saliente D. Mariano Cancio Villamil, Norte Mariano Ramos, en 10 id.

Otra en la senda de los Peños, de una fanega; linda Saliente senda, Mediodía, Poniente y Norte Pedro Perez, en 10 id.

Otra en el Cabo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Leocadio Prieto, Mediodía yermo, Poniente Inocencio Garcia y Norte yermo, en 15 id.

Otro yermo en el Encinar, de una fanega; linda Saliente D. Mariano Villamil y Norte Mariano Ramos, en 10 id.

Total 355 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Yélamos de Arriba; advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 20 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —1397

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue contra Tomás Ballesteros y Gil, para cobro de costas en causa que se le siguió, se saca á primera, pública y judicial subasta la siguiente finca, sita en término de Cifuentes:

Una viña en el pago de la Carrasca, que linda Saliente yermo, Mediodía Eustaquio Ballesteros, Poniente Eugenio Gil y Norte Vicente de la Mata Pliego, tasada en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el 9 de Mayo próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del inmueble y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Brihuega á 17 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —1349

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Benito Jalvo Martinez (a) Cestero, natural de Castilmimbres, por el delito de hurto de carbón, he acordado se proceda á la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Benito y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 35, correspondiente al 22 de Marzo último, á excepción de la mula roja, 20 litros de avena y 34 kilogramos de patatas, que ya no existen por haber fallecido la primera y haberse consumido lo demás en su alimentación; señalándose para la subasta el día 9 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Castilmimbres, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes al celebrar la subasta anterior.

Dado en Brihuega á 18 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —1351

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Fidel García Zapata, vecino de Valfermoso de Tajuña, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la primera subasta de los bienes embargados al Fidel, sitos en término del expresado pueblo, y que á continuación se expresan:

Una viña en la Guerrilla con 600 cepas; linda Saliente Valentin Agua, Norte el mismo, Mediodía Estanislao Agua y Norte Valentin Andrés, en 300 id.

Una fanega de tierra de secano en el Cerrillo redondo; linda Saliente Estanislao Agua, Mediodía Quiterio Zapata, Poniente Manuel Martinez y Norte carretera, en 100 id.

Una fanega seis celemines de tierra en el Montecillo; linda Saliente Celestino Rodríguez, Mediodía y Poniente yermos y Norte Estanislao Agua, en 60 id.

Una fanega y seis celemines de tierra de secano en las Salinas; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermos y Norte Estanislao Agua, en 40 id.

Total, 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Valfermoso de Tajuña; y se advierte no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que ascienden los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal; y que no existiendo títulos de propiedad de los bienes que se subastan será de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 18 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —1350

#### Cédula de citación.

En los autos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro Marlasca, en nombre de Jorge Ruiz Coracho, y este en representación de su mujer Carmen García Muñoz, nieta de Francisco Muñoz Blás, por providencia de esta fecha dictada por D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia del partido, se ha acordado tener por promovido el juicio voluntario de testamentaria de Francisco Muñoz y que se cite para él en forma á los herederos Manuel y Patricia Muñoz Blás, Leandro Muñoz y Muñoz y Santiago Estéban Muñoz, vecinos de Valdearenas, y al representante en este Juzgado

del Ministerio Fiscal, en representación de los herederos ausentes con residencia desconocida, Juliana y Benita Estéban Muñoz, y que se formen judicialmente los inventarios con citación de dichos herederos y de los legatarios y acreedores que del finado existan, para cuyo inventario se dá comisión al Escribano que refrenda.

Y para citar para dicho juicio de testamentaria á las herederas Juliana y Benita Estéban Muñoz, de residencia desconocida, con el objeto que se expresa, extendiendo la presente cédula, previniéndolas que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Brihuega 20 de Abril de 1895.—Juan Rodriguez.—1308

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Se vende una hermosa huerta de regadío, de ocho fanegas, en término de Matillas, distrito de Villaseca de Henares, provincia de Guadalajara, con 400 árboles frutales ó más, con semillero de los mismos para nueva plantación. Le circundan el rio Pelegrina y cauce de los Molinos, se riega toda, siendo los árboles y nogales de la fruta más exquisita, llevando muchas peras de Donguindo, ciruelas Claudias y en abundancia peras y manzanas de invierno, moreras, guindas, cerezas, melocotones, etc., y una viña que también se vende, junto á dicha huerta con 4000 vides de excelente uva, llegando ésta á la carretera de Matillas, y están situadas las fincas en el kilómetro 2, desde la Estación ferroviaria, siendo los dos predios un recreo para la estación de verano y otoño.

Los que deseen adquirirlas pueden contratar con su dueño D. Vicente Garcilope, vecino del expresado Villaseca, quien dará arregladas las fincas, teniendo títulos de las mismas.

## QUINTAS.

### Llamamiento de los excedentes de cupo.

A los padres de los mozos interesados en el exceso de cupo que tengan hechos contratos con los Empresas de quintos, se les invita á una reunión urgentísima que tendrá lugar el día 1.º de Mayo á las doce de su mañana, en la Fonda de Medina, á fin de tomar acuerdos que les interesan relacionados con dichos contratos.

FELICIANO ROMAN.

## VENTA

Se vende la única Casa-Posada de Rebollosa de Jadraque; para tratar, por el correo se darán detalles á quien los pida, Travesía de San Mateo, núm. 11, Ultramarinos de D. Atanasio Arce.—Madrid.

### INTERESANTE A LOS PROFESORES DE 1.ª ENSEÑANZA

La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado declarar de utilidad para las escuelas las obras tituladas *Biografías de hijos ilustres de la provincia de Guadalajara* y *Guía de Guadalajara*, recomendando á los señores Maestros de esta provincia que consignen en sus presupuestos la cantidad necesaria para su adquisición con destino á la Biblioteca escolar.

El precio de las *Biografías* es 2 pesetas y el de la *Guía* 1'50 id.

Los pedidos deben hacerse á los autores: D. Juan Díges (Montemar, 6), en Guadalajara, y D. Manuel Sagredo (Administración de Correos), en Brihuega.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.